

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Número de Acta HCE/CT/054/2023

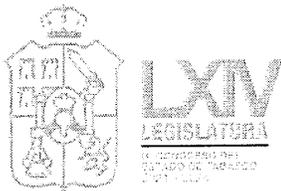
ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 054
Fecha: 26 de abril de 2023
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 09:00 horas
Clausura: 09:30 horas
Asistencia: 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día veintiséis de abril de 2023, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos; y el M.D. Gustavo Garrido Azcuaga, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se analizan y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha 24 de abril de este año, con número de expediente RR/DAI/0222/2022-PIII, por búsqueda exhaustiva de la información solicitada.
5. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, para la atención de la solicitud con folio 270509300010823, con número de expediente HCE.10C.1/UT/0108/2023, por Incompetencia Total.
6. Asuntos Generales
7. Clausura.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

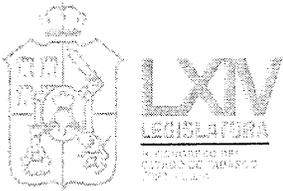
En relación al **primer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la quincuagésima tercera sesión ordinaria efectuada el veintiséis de abril de este año.

En cuanto al **cuarto punto** del orden del día, el secretario técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300004222
Fecha de recepción:	17 de febrero de 2022
Expediente:	0043/2022
Solicitud:	"Copia en versión electrónica del documento en el que se mencione los recursos que fueron aprobados para el funcionamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco ". (Sic)
Área responsable:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Oficio de solicitud de Incompetencia Número y fecha	HCE/UT/0143/2022 de fecha 18/02/2022
Acuerdo de Incompetencia	Fecha 22/02/202
Acta de Comité de Transparencia Número y fecha	HCE/CT/OO25/2022 DE FECHA 21/02/2022
Numero de acuerdo: HCE/CT/A/55/2022	<ul style="list-style-type: none">Se CONFIRMA la incompetencia total de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 270509300004222 de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, respecto de la siguiente solicitud de información: "Copia en versión electrónica del documento en el que se mencione los recursos que fueron aprobados para el funcionamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco" (sic). Se instruye a la Directora de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de incompetencia total de esta solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 142 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.
Informe de Pruebas y Alegatos	HCE/UT/0213/2022 de fecha 22 de marzo 2022



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

número y fecha	
RR/DAI/0222/2022-PIII	<p>"> El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.</p> <p>> El sujeto obligado turnará la solicitud a las áreas competentes quienes de acuerdo con sus facultades y obligaciones pudieran contar con el pedimento informativo.</p> <p>> El sujeto obligado informará de manera fundada y motivada únicamente, acerca del presupuesto aprobado para el funcionamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco.</p> <p>> En caso que, después de haber turnado la solicitud a las áreas competentes y derivado de lo informado por las mismas sea una respuesta negativa, el sujeto obligado convocará a su Comité de Transparencia para efectos de decretar la inexistencia de la información.</p> <p>> Derivado de lo anterior, si el sujeto obligado cuenta con la certeza del ente que cuenta con la información direccionará al recurrente para que este en condiciones de emitir de nueva cuenta su pedimento informativo." (Sic).</p>

Resolución del Comité de Transparencia

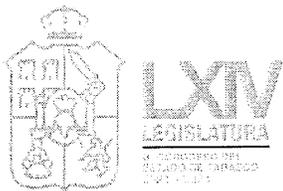
El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de inexistencia, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con fundamento en los artículos 48 fracción II, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

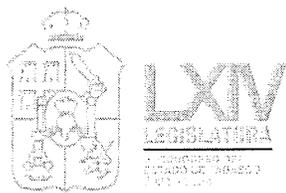
- dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. (sic)

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Establecido lo anterior, se procede el análisis y aprobación de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los términos en que se ha señalado en el acuerdo de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, en la que se determinó lo siguiente.

Recurso de Revisión	Resolución
RR/DAI/0222/2022-PIII	"> El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad. > El sujeto obligado turnará la solicitud a las áreas competentes quienes de acuerdo con sus facultades y obligaciones pudieran contar con el pedimento informativo. > El sujeto obligado informará de manera fundada y motivada únicamente, acerca del presupuesto aprobado para el funcionamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco. > En caso que, después de haber turnado la solicitud a las áreas competentes y derivado de lo informado por las mismas sea una respuesta negativa, el sujeto obligado convocará a su Comité de Transparencia para efectos de decretar la inexistencia de la información. > Derivado de lo anterior, si el sujeto obligado cuenta con la certeza del ente que cuenta con la información direccionará al recurrente para que este en condiciones de emitir de nueva cuenta su pedimento informativo". (Sic)

Con sustento en la resolución por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública que antecede, el Director de la Unidad de Transparencia mediante oficio HCE/UT/0215/2023 del veinticuatro del presente mes y año, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que se analizara el resolutivo de la Institución antes mencionada y se adoptaran las medidas necesarias para localizar la información antes descrita.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

De conformidad con el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado tiene el imperativo de realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de marzo del dos mil veintitres, relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/0222/2022-PIII e instrumentar todos los medios en alcances necesarios para la búsqueda o localización de la información del interés del particular.

Por lo anterior, se determina que es necesario realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de la estructura orgánica que integran este Sujeto Obligado, con la finalidad de que estas realicen las acciones internas necesarias a efectos de localizar la información del interés de la persona solicitante; para ello, la Unidad de Transparencia deberá girar los oficios correspondientes a todas las áreas administrativas del Congreso del Estado, y una vez que cuente con todos los informes relativos a la búsqueda, deberá dar cuenta del resultado a este Pleno, a fin de tomar la determinación conducente.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/108/2023

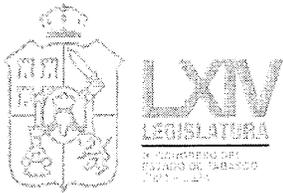
- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia solicitar se realice en las áreas administrativas del Congreso del Estado de Tabasco, la búsqueda exhaustiva respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente RR/DAI/0222/2022-PIII de Infomex Tabasco de folio 270509300004222, y en particular respecto de la siguiente información:

Copia en versión electrónica del documento en el que se mencione los recursos que fueron aprobados para el funcionamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres del Estado de Tabasco.

Se instruye a la Director de la Unidad de Transparencia emitir los oficios correspondientes para que las áreas efectúen la búsqueda exhaustiva de la citada información, debiendo conceder a las áreas del Congreso un plazo improrrogable de dos días hábiles para dar respuesta, y una vez vencido el plazo antes mencionado, deberá dar cuenta a este Órgano Colegiado con el resultado de los informes de búsqueda, a fin de actuar conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 144 de la ley de la materia.

En cuanto al quinto punto del Orden del Día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	<i>Derecho de acceso a información pública.</i>
Folio:	<i>270509300010823.</i>
Fecha de recepción:	<i>25 de abril de 2023.</i>
Expediente:	<i>HCE.10C.1/UT/0108/2023</i>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Solicitud:	<p>“Solicito se me informe el Presupuesto autorizado para el evento denominado FERIA TABASCO 2023.</p> <p>Solicito se indique el monto de presupuesto asignado a cada una de las 17 embajadoras participantes en el evento denominado FERIA TABASCO 2023.</p> <p>solicito el nombre de los contratistas a quien se haya asignado contrato de obra o prestación de servicios públicos para la celebración de la FERIA TABASCO 2023, los montos de los contratos asignados y el procedimiento realizado para la asignación de tales contratos.</p> <p>solicito se indique el monto de los ingresos que se tienen proyectados recibir por la realización del evento FERIA TABASCO 2023, ya sea por cobro de estacionamiento, renta de espacios comerciales, boletos para conciertos, o cualquier otro.</p> <p>solicito se informe el monto pagado a cada uno de los artistas o representantes de ellos, que participaran en los evento de FERIA TABASCO 2023, a decir, Moenia, Vazquez Sound, Luz Elena, Pachamama, Alma Libre, Chico Che Chico, Yahir, Junior Klan, Paty Cantú, José María Napoleón, Carin León, Jesse y Joy, Matute, Julion Alvarez.</p> <p>FERIA TABASCO 2023.” (Sic).</p>
Oficio:	HCE/UT/0219/2023
Servidor público y área responsable:	M.D. Gustavo Garrido Azcuaga. Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado; en este caso, la solicitud de confirmación del titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Disposiciones que textualmente disponen lo siguiente.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

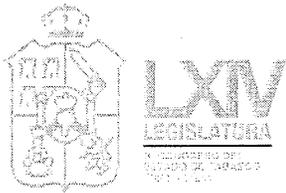
solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ahora bien, se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información con folio Plataforma Nacional de Transparencia número 270509300010823, de la cual la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, solicitó que este Órgano Colegiado confirmara la determinación de incompetencia total de esta solicitud, porque consideró que lo requerido por el solicitante no corresponde a las atribuciones, competencias y funciones de este Poder Legislativo, enmarcadas en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior; pues se advierte que la solicitud de información se refiere básicamente a cuestiones propias de los eventos de la feria, que son actividades propias de los Municipios y del Poder Ejecutivo, todos del estado de Tabasco, pero que en nada se relacionan con las actividades del Congreso; por lo anterior, es correcta la determinación de que este Sujeto Obligado no es incompetente y se encuentra impedido para admitir a trámite la solicitud de mérito.

Efectivamente, como lo precisó el Director de la Unidad de Transparencia, la información requerida mediante el folio de la PNT número 270509300010823, se trata de información que este Sujeto Obligado no tiene competencia para atenderla, toda vez que al contrastar dicho pedimento con las facultades de este Poder Legislativo, se advierte que la información pública que requiere el particular, no la posee y tampoco la genera con sustento en el marco de competencias legalmente atribuido; por ello, es correcta la determinación de que no se tiene competencia para atender la información requerida por la persona solicitante.

En razón a lo antes señalado, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 142 del citado ordenamiento legal, acuerda **CONFIRMAR** la incompetencia total de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información con folio 270509300010823, Instruyendo a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para que elabore el acuerdo de incompetencia total dentro del plazo legalmente concedido.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 001/2017 emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Estado de Tabasco, a saber:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Criterio Relevante 001/2017:

“Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio”.

Por otra parte, el citado artículo 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece la posibilidad de determinar el o los sujetos obligados competentes; en ese sentido, deja en plenitud de decisión al Sujeto Obligado de realizar en su caso la orientación correspondiente; en el caso, no se hace uso de ese derecho, sin que ello implique afectación al derecho a saber del particular, en virtud de que el referido numeral así lo prevé.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/109/2023

- **Se CONFIRMA la Incompetencia Total** de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 270509300010823 de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, respecto de la siguiente solicitud de información:

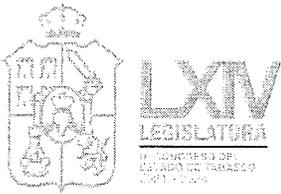
“Solicito se me informe el Presupuesto autorizado para el evento denominado Feria Tabasco 2023.

Solicito se indique el monto de presupuesto asignado a cada una de las 17 embajadoras participantes en el evento denominado Feria Tabasco 2023.

solicito el nombre de los contratistas a quien se haya asignado contrato de obra o prestación de servicios públicos para la celebración de la Feria Tabasco 2023, los montos de los contratos asignados y el procedimiento realizado para la asignación de tales contratos.

solicito se indique el monto de los ingresos que se tienen proyectados recibir por la realización del evento Feria Tabasco 2023, ya sea por cobro de estacionamiento, renta de espacios comerciales, boletos para conciertos, o cualquier otro.

solicito se informe el monto pagado a cada uno de los artistas o representantes de ellos, que participaran en los evento de Feria Tabasco 2023, a decir, Moenia, Vazquez Sound, Luz Elena, Pachamama, Alma Libre,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

*Chico Che Chico, Yahir, Junior Klan, Paty Cantú, José María Napoleón, Carin León, Jesse y Joy, Matute, Julion Alvarez.
Feria Tabasco 2023.” (Sic).*

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia emitir el acuerdo de Incompetencia Total de esta solicitud, dentro del plazo de los tres días hábiles que establece el artículo 142 de la ley de la materia, mismo que deberá notificar a través del medio elegido por la persona solicitante.

En cuanto al **punto sexto**, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.

Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro.

Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Directora de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

M.D. Gustavo Garrido Azcuaga

Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la quincuagésima cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés.